

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9628/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuatro minutos del día once de enero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°9628 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *"El motivo del presente es para solicitar información respecto a cómo tramitar la renovación tarjeta patronal de la empresa, porque la hemos extraviado y nos la están solicitando para un trámite. Quedo muy atento, de antemano muchas gracias"*; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

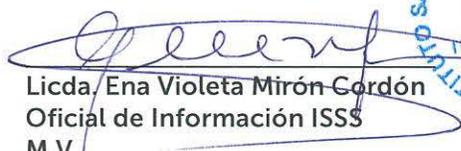
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Aseguramiento del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Aseguramiento del ISSS informó que para reponer la tarjeta patronal solicita el NIT original de la empresa, asimismo, por la reposición de la tarjeta se paga un dólar.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6. 61. 66. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Infórmese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón
Oficial de Información ISSS
M.V

